

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 104

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-05-1970

*Título:* APRUEBA CONTRATO POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL ADQUIERE UN AEROPLANO MODELO DHC-6, SERIE 300, POR LA SUMA DE B/.525,000. Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16601

*Publicada el:* 12-05-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos, Contratos públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.286

*Rollo:* 30

*Posición:* 724

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 12 DE MAYO DE 1970

} N° 16.601

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 104 de 7 de mayo de 1970, por el cual se aprueba un Contrato y se dan unas autorizaciones.

Decreto de Gabinete N° 114 de 7 de mayo de 1970, por el cual se reforma un Decreto de Gabinete.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 73 de 23 de febrero de 1970, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos  
Resuelto N° 25-FRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se cancela una autorización.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### APRUEBASE UN CONTRATO Y DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 104  
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se aprueba un contrato y se dan unas autorizaciones".

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Contrato distinguido con el N° DHC/6/IP/70A de fecha 3 de febrero de 1970, por el cual el Gobierno Nacional adquiere un aeroplano Modelo DHC-6, Serie 300, Twin — Otter Landplane de la empresa canadiense de Havilland Aircraft of Canada, Limited, por la suma total de Quinientos Veinticinco Mil Dólares Canadienses (Can \$525,000.00), en los mismos términos y condiciones en que fue firmado.

Artículo 2° Ratifícase la autorización especial concedida al Teniente Coronel Luis A. Segura M., de la Guardia Nacional, por el Organó Ejecutivo para firmar el Contrato a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para firmar en nombre y representación de la Nación, los once (11) Pagars a que se refiere el mismo Contrato, por un valor total de Cuatrocientos Veinte Mil Dólares Canadienses (Can \$420,000.00) los cuales devengarán intereses a partir de su vencimiento al 10.25% anual.

Artículo 4° Las erogaciones por esta compra durante el presente periodo fiscal se cargarán a la Partida 22.101.000.806 del Presupuesto de Gastos vigente. En los próximos presupuestos de gastos de la Nación se contemplarán las partidas para cubrir el saldo pendiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,  
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones  
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,  
DEMGSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

#### REFORMASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 114  
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se reforma el Decreto de Gabinete N° 35 de 12 de febrero de 1970.

Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 1° del Decreto de Gabinete N° 35 de 12 de febrero de 1970, quedará así:

"Artículo 1° Se establece un impuesto sobre la producción de cigarrillos de fabricación nacional equivalente al 25% de los precios límites al detal, esto es, de los precios de venta al consumidor, establecidos por la Oficina de Regulación de Precios respecto a cada cajetilla de cigarrillos.

Cuando se trate de cigarrillos de producción nacional elaborados total o parcialmente con ta-